

# EL LIBERAL DE TENERIFE

Diario de la mañana.

NÚMERO ATRASADO:  
15 cents.

REDACCION:  
calle de S. Francisco n.º 48.

ADMINISTRACION:  
CALLE DE SAN FRANCISCO NÚMERO 48

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,  
excepto los festivos.

NÚMERO SUELTO:  
10 cents.

## Anuncios de preferencia

### TAORO

COMPANIA DE HOTELES Y SANATORIUM  
DEL VALLE DE OROTAVA

En virtud de la autorizacion que nos ha concedido el Consejo de Administracion de esta Compañía, en la sesion ordinaria celebrada por el mismo en el dia de hoy, y en nombre de dicho Consejo; convocamos á todos los Sres. accionistas de la citada Compañía, para que se sirvan concurrir á la «Junta general ordinaria» de que habla el art. 28 de los Estatutos sociales, la cual tendrá lugar en los salones del edificio Nuevo Gran Hotel de la propia Sociedad, el dia 26 de los corrientes á las 12 de la mañana.

Puerto de la Cruz, septiembre 15 de 1892.

POR LA TAORO

Compañía de Hoteles de Orotava.

Gerente,

Domingo Aguilar.

## Al público

El pan trabajado á la francesa de verdadera y superior harina de trigo, que se fabrica en la nueva Panificadora de la calle de San Francisco Javier, se lleva á domicilio á sus numerosos favorecedores tanto de esta Capital como en la Laguna.

## Piano nuevo

de Pleyel y Wolff de Paris. Se vende con una gran rebaja de precio; calle de la Rosa núm. 23.

## Buena ocasion

Se venden 3 caballos andaluces propios para tiro ó silla, de 10 años de edad, completamente sanos y á precios bastante módicos.

- 1 Castaño de 7 cuartas 2 dedos X.
- 1 Negro de 7 " 5 " V.
- 1 Tordo Claro de 7 " 5 " R.

Darán razón calle del Castillo n.º 13.

¡GRAN ÉXITO!

## LA NODRIZA

HARINA LACTEADA Y FOSFATADA  
PARA LA CRIANZA DE LOS NIÑOS  
DE M. COLLANTES DE TERAN

MARCA DEPOSITADA

Aprobada por la Real Academia  
de Medicina de Sevilla

GARANTIZADA

por la inspeccion constante de la Oficina de Comprobacion de géneros alimenticios establecida en el Laboratorio Histo-Químico del Dr. Murga, en virtud de un contrato especial, mediante el cual todo comprador tiene derecho á que se le analice gratuitamente una muestra, siempre que la presente en su embalaje original.

Depósito para la venta al por mayor en las Islas Canarias, el acreditado establecimiento de D. CRISTOBAL BEAUTELL, Santa Cruz de Tenerife.

## Aviso

Se realiza una partida de barriles cemento Portant á módico precio, en el escritorio de H. de J. García informarán.

## Se alquila

Una casa propia para veranear, en el camino de S. Miguel de Geneto jurisdiccion de la Laguna.

Darán razón en esta Capital, Calle de Sta. Rosalia núm. 25.

## Aviso

ARENQUES de humo, se venden en los almacenes de madera, calle de la Marina.

## METEOROLOGÍA

Observaciones hechas á las 11 de ayer

Barómetro	762.37
Termómetro á la sombra	24.6
Humedad relativa	80.0
Viento	N E
Fuerza del viento	2
Lluvia en las últimas 4 horas.	1.8 milímetros
Cielo, parte cubierta	1.0 décimas
Temperatura máxima de ayer.	25.9
Id. mínima de anoche	20.8
Estado del mar.	Llano

## REGISTRO CIVIL

### NACIMIENTOS REGISTRADOS

Maria de los Dolores Morales y Rufino.  
Juan de la Rosa y Barreto.

### DEFUNCIONES

Avelina González y Jiménez, de Alojéro, isla de la Gomera—de 30 años—soltera—Miroflores 13—Un carcinoma del útero.

Carmen González y Domínguez, natural y domiciliada en San Andrés—3 años—Pneumonia catarral.

Candelaria Arvelo y Cabrera, natural de la isla de Fuerteventura—de 85 años, viuda—domiciliada en la calle de S. Lorenzo, falleció en el Hospital civil—Muerte fisiológica.

Juan de la Rosa Barreto, de esta ciudad—1 hora de edad—San Roque—A consecuencia de no ser de todo tiempo.

### MATRIMONIOS

D. Juan Cabrera Rojas, de esta ciudad, de 29 años, soltero, con D.ª Juana Lopez Cabrera, de esta ciudad, de 24 años soltera.

D. Gregorio Rivero Acosta, natural de San Andrés, de 38 años, soltero, con D.ª Emeteria Hernández y Alberto, natural de San Andrés, de 22 años, soltera.

## SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy.—Santos Lino y Tecla.  
Santo de mañana.—Ntra Sra. de las Mercedes.

### CULTOS PARA MAÑANA

Parroquia Matriz.

Misas rezadas de 7 á 7 y media: á las 9 y media cantada: á las oraciones el Rosario.

Parroquia de San Francisco.

Misas rezadas de 7 á 7 y media: á las 9 y media cantada: á las oraciones el Rosario.

Parroquia Castrense.

Misas rezadas de 7 á 7 y media: á las oraciones el Rosario.

## EFEMÉRIDES

1714.—Nació el rey Fernando VI de España, hijo de Felipe V. el animoso.

1738.—Muere el eminente médico Ilérmán Boerhaave.

1845.—Insurreccion de Rimini.

## COMISION PROVINCIAL

SESION DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1893

Presidencia accidental del Sr. Santos y asistencia de los Sres. Casabuena, Ferrer, Martín Mendez, Pulido, Rodriguez Perez y García González.

Fué leída y quedó aprobada el acta anterior.

Se acordó satisfacer á los Hijos de Francisco C. Hernandez 125 ptas. por impresion de listas electorales.

Se acordó conceder un mes de plazo para presentarse á varios mozos de Moya.

Se convino oficiar á los alcaldes de Femés, Yaiza y Tetir sobre remision de mozos del actual reemplazo.

Acordóse publicar en el B. O. la vacante de la plaza de agente ejecutivo contra los ayuntamientos deudores por el término de quince días y cuya solicitud irá dirigida al presidente de la Diputacion.

Acordóse oficiar sobre servicios de cuentas á los ayuntamientos de Tacoronte y San Miguel.

Tambien se acordó extender á favor del municipio de la Orotava una certificacion que pide referente á lo que adeuda al contingente provincial.

Fueron reconocidos y declarados inútiles para las armas varios mozos del Sauzal y Tuineje, nombrándose para el nuevo reconocimiento al médico civil D. Luis Dugour.

Y se levantó la sesion.

## REFORMAS MILITARES

I.

Tras el largo eclipse de diez y nueve dias, se ha publicado *El Memorandum* el 12 de los corrientes, habiendo visto la luz el número anterior el 24 de agosto último, también con trece dias de intervalo al antepenúltimo número que lleva la fecha de 11 del citado mes.

Muy comentado ha sido el eclipse, cuando á juicio de los inspiradores del buen colega la patria estaba en peligro y en una hoja volante hablaban de negros crespones y excitación popular, tocaban á rebato, cosa que siempre les ha gustado, y pedian meetings, manifestaciones populares, actos de la Junta de Defensa, dimisiones de Ayuntamientos y demás obligado acompañamiento de estas orgias populacheras. Entiéndase bien que no decimos populares.

Y el público acostumbrado ya al hisiterismo de esos elementos—cada dia menos importantes por fortuna—decía para su capote: una de dos, ó no hay tales carneros, es decir, ó la patria no está en semejante peligro ó si lo está, ese prolongado mutismo de sus tan conocidos y acreditados salvadores revela que nos dejan huérfanos de su apoyo, como D. Fernando ha dejado á los canarios, ó que han abierto algún nuevo paréntesis como el que existió desde las últimas elecciones provinciales hasta fines de marzo pasado.

Nosotros creíamos que si realmente hubiese habido peligro para Tenerife, nuestro ilustrado colega *El Memorandum*, en vez de estar diez y nueve dias sin dar señales de vida, hubiese salido diez y nueve veces en ese intervalo; que hubiera funcionado la Junta de Defensa y nos habrían sobrado meetings, manifestaciones y lo que por ahí vaya. Cuando nada de esto hubo, cuando, por el contrario, repuesto el público de la alarma causada por el famoso telegrama de *El Memorandum* y dejados sin efecto por las corporaciones populares acuerdos tomados bajo aquella impresion, después de haberse persuadido que tamaña alharaca no obedecía sino á jugadas de política

menuda, entendíamos que el colega comprendió que había sido el instrumento de alguien que en el partido fusionista—y con grandísimo contentamiento nuestro, por otra parte—le hace la cama al ministro de la Guerra y que había mordido la carnada que desde Madrid se le tendiera, en la persuasión de que la había de aprovechar para sus fines políticos. Hé aquí, á nuestro juicio, lo que motivó el comentado silencio del cofrade.

*El Memorandum*, hecho cargo de la mala situación en que quedaba, de la plancha que había hecho tronando contra el R. D. de reformas militares sin conocerlo, sino por incompletas y apasionadas referencias telegraficas, se ha resuelto al fin á romper el silencio; pero no confesando su equivocación, sino sosteniendo contra viento y marea, á fuerza de alambicar conceptos y retorcer frases y sacar deducciones con las que no soñaron los tratadistas de lógica, que el R. D. de 29 de agosto en nada ha modificado el tan combatido de 22 de marzo; que estamos peor de lo que estábamos, pues nuestra secular capitalidad militar poco menos que pertenece ya á la Historia.

El colega no ha tenido el valor suficiente de reconocer su error, como si esta noble confesión no le diese más fuerzas y prestigios que obsecarse en una actitud en que la inmensa mayoría no le sigue, ni puede seguirle, enterada como está de la realidad de las cosas.

Agentes á esta contienda, más personal que política, entre republicanos y fusionistas, que satisfacen añejas venganzas, un deber de imparcialidad y otro de patriotismo nos obligan á terciar en ella para colocar las cosas en su verdadero lugar, contestando de paso á los ataques que nos dirige el apasionadísimo colega republicano, paladín de la andante caballería, á pesar de sus ideas avanzadas, que parece se ha propuesto poner en acción el viejo cantar:

¡Todo el mundo contra mí  
y yo contra el mundo entero!

Antes de entrar en materia, necesario es hacer una salvedad.

*El Memorandum* en este asunto no ha tenido, como en otros, el unánime apoyo del partido republicano, ni mucho menos; cuenta tan solo con la adhesión de un grupo de sectarios de la distinguida personalidad que lo inspira, esos guardias de Corps que siguen á todo hombre de talento que ha logrado preeminente posición en la política activa. Ni el partido republicano ha hablado por boca de su comité, ni los dignos miembros que ese partido nombró para la Junta de Defensa y para la Comisión que aquella envió á la Corte á gestionar la modificación del Decreto de 22 de marzo han hablado, ni el estimable *Diario de Tenerife*, que á nadie cede en patriotismo y cuya redacción es genuinamente republicana, secunda en su campaña á *El Memorandum*.

Es más, la minoría republicana del Ayuntamiento de esta Capital que á impulso del famoso telegrama y de los consejos del citado colega dimitió sus cargos con los demás compañeros, tan pronto tuvo conocimiento del texto del R. D. de 29 de agosto, acordó en reunión celebrada en esa patriótica Sociedad, agena en un todo á la política y de la que tantos republicanos forman parte, el *Circulo Mercantil*, retirar sus dimisiones y no se diga, como pretende *El Memorandum* con poca buena fé que así obraron, porque los concejales conservadores lo acordaron, nada de eso. Preguntada la minoría por el Sr. Alcalde acerca de su actitud contestó que seguiría la conducta de la mayoría y habiéndoseles rogado á los concejales republicanos que dijeran si opinaban volver, contestaron que SI y volvieron á sus puestos, sin hacer en aquel

acto protexta de ninguna especie.

Ahora bien, si las cosas estuviesen cual las pinta con tótricos colores *El Memorandum*, si se hubiese consumado la gran injusticia de quedar las cosas lo mismo ó peor que en 22 de marzo ¿no hubiese hablado un comité que no acostumbra ahorrarse manifestos por los motivos más fútiles? ¿No hubiesen hablado los miembros republicanos de la Junta y de la Comisión? ¿No habría reproducido el popular *Diario* su campaña de la pasada primavera? ¿No se habrían movido las corporaciones en que los republicanos llevan la voz cantante? ¿Acaso la minoría del Ayuntamiento no persistiría en su dimisión?

Cuando nada de esto ha sucedido, cuando el pueblo, pasada la sorpresa, contempla indiferente las alharacas de *El Memorandum*, tras un silencio tan prolongado como elocuente, cuando ni corporaciones de la Capital, ni de la isla que con tanto entusiasmo se levantaron como un solo hombre en marzo último no siguen en su campaña al colega, á pesar de sus antiguos prestigios, es que aquella no encuentra eco en los demás partidos, es que carece de razón de ser esa actitud, es que el más miope vé que no es el patriotismo, siquiera extraviado, el que la inspira, sino que obedece á otros móviles menos levantados.

Ya lo hemos dicho: *El Memorandum* está solo ó poco menos en su campaña.

\* \*

Y no podía menos que suceder así pues ni hay motivos suficientes para ese toque á rebato, que parece que es la única tocata que sabe el colega y que á todo la aplica, ni los móviles á que obedece la actitud trasnochada del cofrade se inspiran en la imparcialidad y rectitud que demanda la pureza del patriotismo.

En efecto, demos de barato, concedamos por un instante que el Decreto del 29 de agosto sea la reproducción del de 22 de marzo, que el Ministro de la Guerra hubiese engañado como á chinos á los dignos señores que compusieron la Comisión que fué á Madrid. Esto, sin embargo, ni era motivo para hacer objeto de manifestaciones de desagrado á determinados individuos de esa Comisión que abandonaron la profesión de que viven y á su familia para ir á luchar allende los mares, con mejor ó peor fortuna, por su pueblo.

Tampoco era motivo para hacer responsables del engaño á nuestros representantes en Cortes entre los cuales, dicho sea de paso, no hay ningún conservador—pues ¿qué culpa tienen ellos, que trabajaron como buenos en defensa de nuestros intereses, unidos á la Comisión que fué á Madrid y al partido conservador, que les prestó su apoyo, qué culpa tienen de que el ministro de la Guerra resultara informal?

Pero supongamos—y ya es mucho suponer—que los representantes en Cortes tuviesen la culpa de esa informalidad; más entonces ¿á qué exceptuar, como lo hace *El Memorandum*, al Sr. García del Castillo y echar toda la culpa á los Sres. Arroyo y Moret? ¿Será por que el abolengo del primero lo deje libre y exento de toda sospecha? ¿Valgan Dios, que cosas tiene el discreto colega y como trata de comulgar á sus lectores con ruedas de molino!

¿Por qué exceptúa de esas censuras y responsabilidades al digno general Weyler, que nos recomendó, al iniciarse, no há mucho, otra algarada parecida á la actual, que estuviésemos tranquilos y que no ha modificado esa recomendación? ¿Acaso el ilustre marqués de Tenerife, siempre en el hipotético caso de responsabilidad, no estaba más obligado á nuestra defensa por su título y por el elevado cargo que ejerció en la milicia? Si hubiese sido engañado por el Ministro de la Guerra, él, que llevó según nos ha contado *El Memorandum*, el peso de las gestiones en pró de nuestros colculcados derechos ¿habría aceptado del que lo engañó y se burló de él y de sus compañeros, el cargo de Comandante en Jefe del ejército del Norte, cargo para el que bullían tantos aspirantes?

No y mil veces no. Si el respetable marqués de Tenerife, cuyo amor á esta isla, de la que es hijo adoptivo—y con cuyo título, para él solicitado por sus Ayuntamientos, se honra—hubiese creído que subsistía el estado de cosas creado por el R. D. de 22 de marzo, tan denigrante para Tenerife y que tanto combatió por

su parte, si nos hubiese aconsejado la tranquilidad, ni aceptado habría cargo alguno de confianza del que lo engañara. Si hubiese resultado para Tenerife el perjuicio que alega *El Memorandum*, de seguro que su popular representante, su título, su hijo predilecto el general Weyler, en lugar de estar al frente del ejército del Norte en tiempos de paz, estaría en la oposición, dispuesto á hacer pagar cara á López Dominguez la gran injusticia, la sangrienta burla de que nos habla *El Memorandum*.

¿Por qué exceptúa de sus censuras este ilustrado colega al General Weyler? ¿Por qué exceptúa al Sr. García del Castillo, á la antigua hechura del Sr. León—asi lo ha calificado cien veces el cofrade—de sus anatemas que contrae pura y exclusivamente á los Sres. Moret y Arroyo?

Cualquiera diría que por venganza política contra estos últimos que dejaron sin Diputación á Cortes al Sr. Villalba Heras y algún suspicaz añadiría que la gratitud á servicios electorales del Sr. García y el haber apoyado al Sr. Weyler con dos de sus tres votos eran el móvil de esta conducta; pero nosotros creemos piadosamente que un olvido involuntario fué la causa de que el imparcial *Memorandum* no haya medido con igual rasero á todos nuestros representantes.

Al ver semejantes parcialidades, dígame con franqueza, ¿no está justificado el vacío que le ha hecho la opinión en su presente campaña, reparando que no se inspira en puros móviles patrióticos?

\* \*

Tócanos ahora demostrar las ventajas alcanzadas por el R. D. de 29 de agosto, que nos conserva nuestra capitalidad militar, sugetándola á disposiciones generales para la nación, sobre el funesto de 22 de marzo que pone aquella en tela de juicio y hacia de Santa Cruz de Tenerife una ominosa excepción de la regla general.

No es que nosotros defendamos las funestas reformas del Sr. López Dominguez, que hemos combatido y que seguiremos combatiendo rudamente y á cuya completa derogación aquí y en la Península aspiramos con el gran partido conservador á que estamos afiliados; pero de esto á dejar consentido lo que pretende para sus fines particulares *El Memorandum*, vá inconmensurable distancia. Con el R. D. de 29 de agosto la situación de Tenerife se ha modificado favorablemente y no hay motivos para vestir fúnebres crespones, tocar á rebato y volver á los días en que alguien quiso votar para Senadores á tres apreciables súbditos de la reina Victoria de Inglaterra; hay motivos, por el contrario, para congratularnos por la patriótica gestión de nuestros representantes en Cortes, de la digna Comisión que allí enviamos y del partido conservador que nos prestó su decidido apoyo.

\* \*

Por el R. D. de 22 de marzo desaparecía con sus centros la Capitanía General que se convertía en simple comandancia al igual que la de Melilla y presidios menores, con dos gobiernos militares de igual clase, desempeñados por brigadieres. Por el R. D. de 29 de agosto subsiste la Capitanía general con todos sus centros y el gobierno militar de esta Capital será desempeñado por un general de división, como hasta aquí ha sucedido y los centros militares del distrito subsisten cual corresponde á una Capitanía general.

Por el Decreto de 22 de marzo se creaba una sola zona de reclutamiento en Las Palmas, hecho de innegable trascendencia para lo porvenir. Por el Decreto de 29 de agosto se crean dos zonas, cual sucede en otras provincias, una, la más importante, que comprende á Tenerife, Palma, Gomera y Hierro, en esta Capital, otra que comprende Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, en Las Palmas.

En el Decreto de 22 de marzo se ocultaba con arteros propósitos el sitio donde residirían las oficinas de la comandancia provincial, es decir, los centros militares del distrito y se ocultaban arteramente para que el comandante general pudiese llevar esos centros, cuya residencia no se preceptuaba, al paraje que le pluguiese, ya Santa Cruz, ya Las Palmas. En el Decreto de 29 de agosto se ordena clara y terminantemente que «los actuales segundos cabos de las mismas» (Baleares y Canarias) tomarán la denominación de segundos Jefes de las capitánías generales y con las dependencias

centrales de los distritos RESIDIRÁN respectivamente EN PALMA DE MALLORCA y SANTA CRUZ DE TENERIFE. Así pues, los segundos cabos y las dependencias centrales no pueden residir sino en Santa Cruz de Tenerife, por lo que toca á Canarias, lo que consagra á favor de esta plaza la capitalidad, que la constituyen la obligatoria residencia de las oficinas del distrito militar en un punto determinado. Madrid siempre será la capital de la monarquía, aunque el Monarca se ausente y resida largas temporadas fuera de ella. Sevilla, Barcelona, Valencia, Burgos, León, etc., serán las capitales de sus respectivas regiones, aun que los capitanes generales residan fuera de esas poblaciones. Ahora mismo los comandantes en jefe de la 6.ª y 7.ª región residen en Coruña y Vitoria y eso no quita para que León y Burgos sean las capitales y lo celebren con festejos, mientras que las primeras poblaciones llevan su protesta hasta el motin.

Además, en el R. D. de 22 de marzo se preceptuaba imperativamente, se decía: los comandantes generales de Canarias residirán indistintamente en Santa Cruz y Las Palmas, mientras que á los de Baleares se les preceptuaba residir en Palma de Mallorca. En el Decreto de 29 de agosto se vé que ha desaparecido esa irritante y significativa excepción, que se establecen reglas generales para ambos distritos militares y para todas las regiones de la Península y lo que era preceptivo, lo que era terminante, se ha convertido en potestativo; pues dice el Decreto: «podrán residir los capitanes generales donde haya gobierno militar»; pero sin que el 2.º cabo y las dependencias centrales del distrito puedan moverse de la Capital, lo que es muy distinto á residirán indistintamente en Santa Cruz y Las Palmas, sobreentendiéndose que podían trasladar los centros militares del distrito, puesto que ninguna disposición se oponía á ello, á donde les pluguiese. Ahí sí que encajaba el manoseado cuento del zapatero y sus herramientas; ahora no viene á cuento, porque las herramientas no pueden salir de donde están y si el zapatero quiere usarlas tiene que venir al establecimiento.

\* \*

Observamos que este artículo tiene ya dimensiones kilométricas y aquí hacemos punto por hoy, reservando para otro el proseguir la demostración de las ventajas considerables alcanzadas por Tenerife en el R. D. de 29 de agosto sobre el 22 de marzo y la improcedencia é injusticia de la campaña de los hombres de *El Memorandum* al sostener que estamos como estábamos en esa luctuosa fecha, para lo cual apela á todo género de recursos, á trueque de alcanzar las venganzas políticas que persigue y por más que la patria sea al fin y á la postre la que salga perjudicada con estas luchas intestinas, haciendo que se pongan en parangón nuestras mezquinas divisiones con el espectáculo de nuestros adversarios que se unen como un solo hombre, apesar de sus diferencias políticas y enconos personales, al solo anuncio de que un hombre público importante, en el que fian el logro de sus ideales, trata de retirarse de la política provincial.

(De *La Opinión* del día 18).

## Supresion de Juzgados

Se ha modificado el R. D. sobre supresion de Juzgados, en atencion al error sufrido por el Ministerio suprimiendo á los de Valdepeñas y Castellote, que eran cabeza de distrito electoral.

Restablecidos éstos, para que siempre resultaran 87 suprimidos, han desaparecido los de Almagro y Zafra.

Siempre continúa en pie la calidad de provisional, con que se ha verificado la supresion.

El día 7 entregó el Sr. Canalejas al Ministro de Gracia y Justicia, la instancia suscrita por los Diputados que gestionan el restablecimiento de los Juzgados suprimidos.

Esa instancia vá firmada por los Sres. Canalejas, Mellado, Rey Aparicio, Valdeiglesias (a) Miranda, Gil Becerri, Abellan, Montilla, Fernandez Arroyo, Romero Paz, González Madaria, Bonilla, Gasca, Iranzo, Moret, Garzon, Abascal, Depo, Martinez Asenjo, Aznar, Chavez, Campo-

sagrado, Cepeda, Auñon, Ruilopez, García y Niguez, Prieto, Ruiz Martinez, Suarez Inclan, Ariño, García del Castillo, Cañellas y varios comisionados de Canarias, de Lerma, Fuentesauco, Albaida, Carrion de los Condes, etc. etc.

Dice así:

«E xcmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

Decretada por el Gobierno la supresion de 87 juzgados de primera instancia dentro del angustioso plazo que fijó la vigente ley de presupuestos, no ha sido posible reunir previamente los antecedentes necesarios para que precediera á esta resolucioin ministerial la preparacion necesaria. Así lo ha declarado V. E. con la noble franqueza que le distingue, y por esta razon ha limitado el alcance del real decreto de agosto último, dándole carácter meramente provisional.

Muchos juzgados suprimidos, segun V. E. reconoce, son indispensables para que la justicia se cumpla, y con gran urgencia se impone una nueva division del territorio en partidos judiciales prescrita por la ley de 1870, y que hasta la fecha no se ha realizado.

Con este objeto, V. E. se propone utilizar el concurso del Instituto Geográfico y Estadístico. Pero la labor es árdua, requiere largo tiempo y precisa el concurso de las Cortes ya para introducir reformas en el procedimiento y en el Código Penal que alterarán profundamente las condiciones del problema de la division judicial, ya para reformar ciertas leyes que persiguiendo por modo casi exclusivo el fin económico, coartan la libertad del gobierno en lo que se refiere al restablecimiento y subsistencia de los juzgados de instancia ó instruccion.

Pues bien, mientras se tramita y resuelve este largo expediente, no es justo que se produzcan vejámenes por efecto de reducciones en los partidos judiciales, que seguramente no han de prevalecer.

El poder legislativo manda que en el presupuesto se rebaje la consignacion de 87 juzgados, y esta economia ha de mantenerse á toda costa. No pretendemos otra cosa, mientras subsista el precepto legal. Solicitamos que se restablezcan los juzgados suprimidos siempre que las Diputaciones provinciales, los ayuntamientos ú otras entidades locales se obliguen voluntariamente al pago de todos los gastos que ocasiona este servicio, con la garantía que el Gobierno exija. Desde luego á esto se hallan dispuestos muchos contribuyentes y corporaciones y seguramente aceptarán la misma obligacion todos aquellos á quienes interesa la permanencia de los juzgados. Unos y otros lo harán constar por medio de exposiciones que habrán de dirigir á V. E., como complemento de la presente.

Nada decimos de los siete juzgados de primera instancia é instruccion suprimidos por real decreto de 16 de julio de 1892, que han de restablecerse en virtud de lo dispuesto en el número tercero del artículo 6.º de la ley de presupuestos, por ser tan claro el texto legal y tan justificadas las reclamaciones que á su amparo se formulan.

Terminamos de acuerdo con lo expuesto, suplicando, á V. E. que mientras se aprueba y lleva á cabo una nueva division judicial, el gobierno restablezca los juzgados de primera instancia é instruccion suprimidos por virtud de la ley de presupuestos, siempre que las Diputaciones provinciales, los ayuntamientos ú otras entidades locales garanticen en la forma que V. E. exija el pago directo al Tesoro de todos los gastos que dichos juzgados ocasionen.

Gracia que esperamos merecer de la benevolencia y justificacion que son notorias en V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 6 de septiembre de 1893.

(Siguen las firmas.)

El Sr. Capdepon dará á dicha instancia, la tramitacion debida, pasando despues de informada por el negociado, á informe del Instituto Geográfico y Estadístico y del Consejo de Estado para la resolucioin procedente en el consejo de ministros. Se calcula que este asunto podrá quedar resuelto para fines de octubre.

# El impuesto sobre alcoholes

## REGLAMENTO PROVISIONAL

(Conclusion).

Los demás Registros sólo podrán despachar las pequeñas cantidades de alcoholes, aguardientes, licores y bebidas alcohólicas de que se habla anteriormente.

Las mieles y melazas que se importen de Ultramar ó del extranjero serán analizadas en las aduanas por donde se realice la importación, para determinar si contienen alcohol agregado, y exigir en este caso los derechos sobre el mismo líquido, sin perjuicio de la exacción del impuesto que corresponde en la forma determinada por este reglamento, cuando las mismas mieles ó melazas se destinen á la fabricación de alcoholes ó aguardientes.

Los alcoholes, aguardientes, licores y bebidas espirituosas que contengan sustancias nocivas á la salud, serán inutilizados para el consumo personal, voluntaria ó forzosamente.

No se considerará como impuro el alcohol que examinado al diámetro acuse reacción amilica de menos de tres milésimas.

Están sujetos al impuesto de patente de elaboración de alcoholes toda persona, sociedad ó compañía que en la Península y en las islas Baleares y Canarias destilen vinos, mostos, brisas, orujos y cualquier otro producto ó residuo de la uva, y de la vinificación, en aparatos propios ó ajenos, fijos ó portátiles, ya sean cosecheros de las mencionadas sustancias, ya las adquieran, ya realicen la destilación por cuenta propia ó por cuenta de otro.

Las personas y sociedades ó compañías antes mencionadas están obligadas á presentar á los administradores de Hacienda de la provincia respectiva, antes del día 30 de septiembre próximo, una declaración jurada, de la que se extenderá tres ejemplares, que se llamarán *principal, duplicada y triplicada*, arregladas al modelo adjunto.

Las cuotas exigibles por patentes de elaboración de alcoholes y aguardientes de vino se devengarán en totalidad, cualquiera que sea el tiempo que durante el año se realice la destilación.

El pago de dichas cuotas íntegras debe hacerse durante el primer trimestre del año económico.

Están sujetos al impuesto de *fabricación de alcohol industrial* toda persona, sociedad ó compañía, que en la Península y en las islas Baleares y Canarias se dedique á obtener alcoholes y aguardientes de todas las sustancias que no sean los productos y residuos de la uva ó de la vinificación, en aparatos propios ó ajenos, ya realicen la destilación por cuenta propia ó por cuenta propia de otro.

Dichos fabricantes pueden destilar también el vino y los residuos de la vinificación; pero todos los alcoholes ó aguardientes que elaboren en sus fábricas se considerarán como industriales para el pago del impuesto.

Solamente los fabricantes de alcoholes y aguardientes, productos de las mieles y melazas, residuo de la fabricación y refinación de azúcar, podrán concertarse con la Hacienda para el pago del impuesto por los alcoholes y aguardientes que elaboren en sus fábricas.

Hé aquí lo más importante de las disposiciones transitorias:

1.ª Los alcoholes y aguardientes industriales que puedan existir aún en las fábricas, procedentes de elaboraciones anteriores al 15 de Diciembre de 1892, y comprendidos en las declaraciones presentadas por los fabricantes, conforme al art. 34 del reglamento de 26 de Noviembre del mismo año, continuarán obligados únicamente al pago del impuesto que estableció la ley de 21 de Junio de 1889, conforme á lo dispuesto en los números 1.º, 2.º y 3.º de la real orden de 14 de Febrero de este año; quedando sujetos á las prescripciones de este reglamento en cuanto á las reglas que han de cumplirse para su salida de las fábricas.

Los alcoholes y aguardientes de igual clase, elaborados desde el 15 de diciembre de 1892, que aún no hayan sido extraídos, previo adeudo, de las fábricas ó sus almacenes, quedarán sujetos al

impuesto de 37'50 pesetas por hectólitro, cualquiera que sea su graduación, y á las disposiciones del presente reglamento.

Unas y otras existencias, con la debida separación, pasarán á formar la primera partida del cargo de la cuenta que ha de abrirse á los respectivos fabricantes.

Los alcoholes y aguardientes, producto del vino ó residuos de la vinificación que existan en las fábricas, cualquiera que sea la fecha de su elaboración, quedan exentos de derechos; sin perjuicio de la responsabilidad penal que en su caso y en los respectivos expedientes se haya declarado ó pueda declararse, respecto de los que hubiesen sido elaborados con infracción de las prescripciones del reglamento de 26 de noviembre de 1892 y disposiciones posteriores aclaratorias del mismo.

Los encabezamientos gremiales y conciertos especiales celebrados con los fabricantes de alcohol vínico para el corriente año económico, conforme el reglamento citado, se considerarán terminados desde el día 8 del actual, según dispone la real orden de 17 del mismo, realizándose las devoluciones que como consecuencia procedan con arreglo á lo determinado en el real decreto de 25 de febrero de 1890 y circular de la intervención general de la Administración del Estado de 29 de marzo siguiente; pero no se concederá ninguna otra devolución por el concepto de derechos pagados sobre los expresados alcoholes y aguardientes, ya existan en las fábricas y sus almacenes, ó ya en los de los comerciantes y especuladores.

Los alcoholes, aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas procedentes de las provincias y posesiones españolas de Ultramar y del extranjero que existan en los almacenes de las Aduanas, pagarán á su salida el nuevo impuesto, excepto los que hubieran sido importados con arreglo al régimen que estableció la ley de 21 de junio de 1889; á los cuales sólo se les exigirá el impuesto que según la misma les corresponda.

El ministro de Hacienda, con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 de la ley de presupuestos de 5 del corriente, podrá condonar las multas que no se hayan hecho efectivas aún, impuestas á los fabricantes de alcoholes y aguardientes vínicos, por incumplimiento de los artículos 20 y 21 del reglamento del impuesto fecha 26 de noviembre de 1892, siempre que no resulte defraudados los derechos de la Hacienda.

Las patentes por elaboración de alcohol vínico correspondientes al actual año económico se cobrarán cuando lo ordene el ministro de Hacienda. Las dependencias del ramo en las provincias activarán los trabajos preliminares necesarios, á fin de que, si así se dispone, la recaudación pueda realizarse al propio tiempo que la del segundo trimestre de las contribuciones directas.

### Noticias de la Provincia

— O —

Gala

Mañana, con motivo de ser días de S. A. R. la Princesa de Asturias, por los fuertes de la Plaza se harán las salvas de ordenanza y vestirán de gala las tropas de la guarnición.

Ingeniero agrónomo

Con el fin de poner en armonía el personal de la inspección provincial de Hacienda, con lo que dispone la ley de presupuestos vigente, el señor ministro del ramo ha designado como ingeniero agrónomo para esta Provincia, á D. Luis Amorós, que acaba de ascender á oficial de 2.ª clase.

Defunción

El domingo 17 del corriente falleció en el pueblo de la Guancha, D. Bernardino E. Figueroa, secretario que era del ayuntamiento y juzgado municipal del referido pueblo.

Enviamos á su familia nuestro sentido pésame.

Más sobre militares

Al general de brigada D. Manuel Serrano y Ruiz, le ha sido concedido un mes de licencia para el Ferrol.

Ha tomado posesión de la inspección de artillería de Burgos D. Federico Verdugo, encargándose al propio tiempo del mando militar de aquella plaza.

Se ha dispuesto que el intendente de

división D. Luis Altolaguirre y Jádenes fije su residencia en Valladolid, en situación de reemplazo.

Los directores de Colegio

La *Gaceta* del día 13 ha publicado un Real decreto del Ministerio de Fomento disponiendo que el artículo 3.º del decreto de 24 de noviembre de 1892 se entienda redactado en el sentido de que, para ser director de colegio de segunda enseñanza incorporado, se necesita poseer el título de licenciado ó doctor en cualquiera facultad ó título de estudios superiores, y que los directores de los colegios existentes, aun cuando carezcan de títulos académicos, podrán continuar, sin embargo, encargados de la dirección de los mismos ó de la de otros que crearen en lo sucesivo.

Interventor de registros

Ha sido nombrado oficial de la intervención de registros del Puerto-franco de Las Palmas, D. José M.ª de Leon y Falcon.

Nombramiento

Ha sido nombrado magistrado de la audiencia de este territorio D. Manuel P. Gomez y Lopez, que desempeñaba igual cargo en la de Cáceres.

Billetes falsos

En muchas provincias de España circulan billetes falsos de 50 pesetas con el busto de Goya y de la emisión de 1889. Los tales billetes se distinguen de los legítimos, principalmente en el grabado, que es mucho más tosco, y en la fecha de la emisión, que en los falsos aparece la de primero de octubre de 1889, habiendo de ser la de primero de junio del mismo año.

Libramientos

Por la Dirección general del Tesoro público se ha dispuesto que la Delegación de Hacienda de esta provincia satisfaga todos los libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen al 31 de julio último, debiendo entregar en estos pagos el diez por ciento en calderilla.

Fiestas en Cuenca

Leemos en un diario de Madrid: «Se han celebrado con gran brillantez en Cuenca las fiestas de San Julian.

En la fiesta religiosa ofició de pontifical el Sr. Obispo de Tenerife, que accidentalmente se encuentra en aquella capital.»

Autorización

Por R. O. de 29 de agosto último ha sido autorizado para dedicarse á operaciones mercantiles, en las posesiones de Rio de Oro, D. Vicente Medina Rosales, como socio de la casa de comercio que gira en Arrecife de Lanzarote bajo la razón social de Pedro M. Rosales Hermanos.

Traslado

El magistrado de la audiencia territorial de Cáceres, D. Leopoldo Mendez Bálgora, ha sido trasladado á la de Burgos.

Vacante

Se halla vacante la secretaría del ayuntamiento de Alajeró, en la Gomera, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas.

Remisión

Por este correo se remite á la Dirección general de obras públicas el expediente de la subasta del servicio marítimo de los faros de esta provincia, durante los años económicos de 1893 á 1897.

Carreteras

Se ha incluido en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo del puerto de la Estaca en el Hierro, termine en Valverde.

### SECCION MARITIMA.

ENTRADA DE BUQUES

Día 22

HUDIKSWALL.—De Hamburgo, vapor alemán, consignado á los Sres. Hamilton y Compañía.

BUQUES QUE SE ESPERAN

JULIA.—Para Caibarien y la Habana, saldrá de este puerto el día 19 de noviembre, despachado por los Sres. Ghirlanda Hermanos.

ARAB.—Para Lisboa y Southampton, saldrá de este puerto el día 1.º de octubre, despachado por los Sres. Hamilton y Compañía.

CHINESE PRINCE.—Para la Guaira, saldrá de este puerto del 24 al 25 de septiembre, despachado por los Sres. Ghirlanda Hermanos.

MARTIN SAENZ.—Para Puerto Rico y la Habana, saldrá de este puerto el día 26 de septiembre, despachado por los señores Aureliano Yanes.

CELTIC KING.—Para Londres, saldrá de este puerto el 30 del corriente, despachado por los Sres. Ghirlanda Hermanos.

BENIN.—Para la Madera y Liverpool, saldrá de este puerto del 26 al 27 del corriente, despachado por la Compañía de Vapores Correos interinsulares.

### ALCALDÍA

DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

De conformidad con lo que previene el Reglamento aprobado por el Excmo. Ayuntamiento para el régimen de la Academia municipal de Dibujo, se convocan á los que deseen ingresar, á fin de que se presenten en la Secretaría en los días del 23 del actual al 1.º de octubre próximo, á proveerse de la correspondiente matrícula.

Santa Cruz de Tenerife 22 de septiembre de 1893.—Francisco Delgado.

## Telegramas

(DE NUESTRA PROPIEDAD).

Sr. Dr. de EL LIBERAL DE TENERIFE.

Madrid 22—5'30 t.

Viaje

El Ministro de la Gobernación, Sr. González, saldrá mañana á visitar las inundaciones que han tenido lugar estos últimos días en la provincia de Toledo.

El lunes próximo regresará á Madrid.

Persecucion

En Cataluña se activa la persecución de los anarquistas.

Córte

Se anuncia, como probable, que la Córte regresará á Madrid el jueves próximo.

Visitas

A los duques de Waldemiro se les prepara visitas en todos los puertos de España.

Casos sospechosos

Menudean los casos sospechosos en Vizcaya, habiendo el gobierno dado orden á las autoridades, á fin de que extremen su vigilancia.

Insurrectos

Los insurrectos brasileños han obtenido nuevos triunfos.

Cólera

El cólera disminuye notablemente en Inglaterra.

FABRA.

## Hotel Camacho

RESTAURANT

MENÚ PARA HOY 23

Purée de Couryes

Poisson Colbert

Blauquette d'agneau

Pigeous Compôte

Gigots de mouton

Choux Braise

Pudding Deplomate

Fromage y Fruits.

Vino y café.

**ANUNCIOS**



**LÍNEA DE  
VAPORES TRASATLANTICOS**  
DE  
**PINILLOS, SAENZ Y COMPAÑIA.**  
DE CÁDIZ.

PARA  
**PUERTO-RICO Y LA HABANA**

Saldrá de este puerto el día 26 del presente mes de septiembre el magnífico vapor español

**MARTIN SAENZ**

Para más informes, dirigirse en Santa Cruz de Tenerife á su

CONSIGNATARIO

*Aureliano Yanes.*

**ALOS PROPIETARIOS  
GUANO FRANCÉS**

ensayado en estas Islas, ofreciendo los más satisfactorios resultados.  
Clase núm. 1, especial para cultivo de papas, tomates y demás hortalizas á Peseta 13 quintal en sacos de 100 kilos.  
Clase núm. 2 id. id. 12'50 pesetas quintal.  
Clase núm. 3 id. para árboles frutales y viñas 15 pesetas quintal.  
Clase núm. 4 id. para plátanos y caña de azúcar 12'50 pesetas quintal.  
Único depósito, almacenes de los Sres. A. Peraza é hijo, Constitucion 5.

**LOS NIÑOS  
PIDEN A GRITOS LA  
EMULSION SCOTT**

DE AOEITE DE HIGADO DE BACALAO  
CON HIPOFOSFITOS DE CAL Y SOSA  
Dulce como la Leche, grata al Paladar.

En toda familia donde hay Niños sanos y robustos, delicados ó enfermos, se habrá observado la facilidad con que

**ENGORDAN, CRECEN Y DESARROLLAN,**  
bajo la salutar influencia de ese poderoso alimento abundante en GRASAS Y FOSFATOS, que son los elementos vivificantes e indispensables al desarrollo

**ÓSEO Y MUSCULAR**  
de esas jóvenes naturalezas en el periodo de su crecimiento.

**EI LINFATISMO, EI ESCROFULISMO, EI RAQUITISMO.**  
Adquiridos ya por DEFECTOS DE LA LACTANCIA ó por herencia ceden con admirable rapidez en su devastadora marcha, ante la potente fuerza RECONSTITUYENTE de ese gran remedio

**PROVIDENCIAL PARA LA INFANCIA.**  
De venta en todas las Farmacias y Droguerías.

Depósito al por mayor y menor:  
Número 16, calle de la Cruz Verde; Santa Cruz de Tenerife.—  
**Lorenzo Filpes.**

**HOTEL PANASCO**

Este antiguo Hotel situado en la Plaza de la Constitucion núm. 1, es de los más acreditados de esta población, no solo bajo el punto de vista económico, sino tambien por su servicio esmerado y limpio.

**COMPANIA NACIONAL ESPAÑOLA  
DE TELÉGRAFOS SUBMARINOS**

The Spanish National Submarine Telegraph Co. (Ld.)

Se encuentra actualmente en comunicacion directa por cables con las islas de Gran Canaria, Lanzarote y la Palma; así como con Cádiz, St. Louis (Senegal) y Bathurst. Poniendo en los despachos las palabrs: «Via Cádiz-Estern» se asegura la trasmision por cable en todo el trayecto á Gran Bretaña, Portugal, Estados-Unidos, Gibraltar, Argelia, Francia, Malta, Italia y el Oriente. Tambien se aceptan telegramas por Via de Bathurst, á todas partes del Africa y por via del Senegal á todas partes del América del Sur.

**GRAN REBAJA EN LAS TARIFAS**

Entre las estaciones interinsulares Canarias  
Por un telegrama de 15 palabras ó menos, 2 pesetas. Por cada palabra adicional, 15 céntimos.

Entre las Islas Canarias y España.

Por un telegrama de 15 palabras ó menos, 4 pesetas. Por cada palabra adicional, 30 céntimos.

	Via Cádiz y líneas terrestres.	Via Cádiz y líneas aéreas.
	Pesetas.	Pesetas.
GRAN BRETAÑA. Por palabra	1'00	1'00
FRANCIA . . . . . »	80	1'14
ALEMANIA . . . . . »	85	1'18½
ITALIA. . . . . »	88	1'18
PORTUGAL . . . . . »	70	95

POR CABLE DIRECTO.  
Pesetas.

SENEGAL . . . . . » 95  
BATHURST. . . . . » 3'05

Para más pormenores puede ocurrirse á las oficinas telegráficas del Estado.

**Se alquila**

una casa en la ciudad de la Laguna.  
Daran razon en la calle del Consistorio número 4.

**Papel**

**DE ARMENIA**

El uso del PAPEL DE ARMENIA quemado en las habitaciones, talleres, fábricas, cuartos de enfermos etc. etc., además de saturar la atmósfera de agradable perfume, destruye todos los gérmenes de enfermedades infecciosas, y toda clase de polillas y mosquitos. Es general su aceptación en iglesias, cafés, teatros, hospitales etc. etc.  
De venta en esta imprenta.

**LOTERIA NACIONAL**

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de septiembre de 1893

Ha de constar de 30.000 billetes á 50 pesetas divididos en décimos, de á 3 pesetas, distribuyéndose 630.000 pesetas en 4.495 premios de la manera siguiente:

PREMIOS cada serie.	PESETAS
1 . . . . . de . . . . .	80.000
1 . . . . . de . . . . .	40.000
1 . . . . . de . . . . .	20.000
1 . . . . . de . . . . .	15.000
4 . . . . . de 4.000.	16.000
12 . . . . . de 2.000.	24.000
1.173 . . . . . de 300.	351.900
99 aproximnes. de 300.	29.700
99 id. de 300	29.700
99 id. de 300	29.700
99 id. de 500	49.500
2 id. de 2.000	4.000
2 id. de 1.500	3.000
2 id. de 1.000	2.000
<b>4.495</b>	<b>630.000</b>

El Administrador, Antonio Bonnet.

**ABONOS Ó GUANOS MINERALES**

DE LA

**Compañia Agrícola y Salinera de Fuente-Piedra**

ACREDITADOS EN ESTAS ISLAS POR EL GRAN EXITO OBTENIDO EN SUS APLICACIONES

Clases especiales para el cultivo del plátano, tomate y huertos.

Idem id. id. de la patata, viñas, café y tabaco.

Idem id. id. de la caña de azúcar, prados y flores.

Idem id. id. de naranjos, árboles frutales etc.

Idem id. id. del trigo, maíz y demás granos.

Idem id. id. especial superior para diferente cultivo.

Estos ABONOS COMPLETOS son pura y exclusivamente minerales y encierran en sí todos los elementos fertilizantes que para su desarrollo necesitan las plantas á que se apliquen, bastando por sí solos para abonos de las tierras.

Por la compañía se certifica y garantiza la composicion de los mismos; teniendo la satisfaccion de haber alcanzado los primeros premios en cuantas Exposiciones se han celebrado desde su fundacion.

También ofrece al agricultor que confeccione sus ABONOS, las ingredientes ó primeras materias que necesite.

Precios de los ABONOS, variables, de 12'40 pesetas y el quintal á 16'60.

Idem de las primeras materias, convencionales.

Agencia y representacion única Santa Cruz de Tenerife, Castillo, 71.

Son las tres clases de harinas, que produce el TRIGO molido sin MEZCLA de sustancia alguna que influya en el color ni en la fuerza de ella.



*de Fircauya*



Depósito con existencia permanente de 2.000 balas en la Plaza de la Constitucion número 9.

**Dorador**

Grandes existencias de espejos de gran forma y fantasía. Reparaciones en muebles antiguos y modernos.  
Calle del Sol num. 51.

**Compónense**

máquinas de coser á precios módicos y se garantizan por un año, en la calle de la Laguna núm. 21.

**LA HOJA DE PARRA  
CERVEZA AMERICANA  
MILWAUKEE**

DE PABST BREWING COMPANY

**Esta riquísima cerveza, sin rival en estas islas á pesar de la competencia y de las imitaciones introducidas, y que tanta aceptación tiene, acaba de recibirse y se halla de venta en el establecimiento de D. Juan Ojeda, Boton de Rosa número 3.**

Imprenta de ALVAREZ HERMANO  
San Francisco 48.